



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Noviembre Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE ACCION MIXTA DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO : JAIRO MIGUEL VILLANUEVA ORTIZ  
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2022-00104-00

**ASUNTO**

En obediencia a lo resuelto por el Superior Jerárquico, procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago solicitado por el demandante.

**CONSIDERACIONES**

El Doctor ALVARO JOSÉ MANUEL VERGARA RAMOS, obrando como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A, Persona Jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT No. 860.034.313-7, representada legalmente por el señor MACARIO ANTONIO GONZALEZ MALDONADO, presentó demanda Ejecutiva de Acción Mixta de Menor Cuantía contra JAIRO MIGUEL VILLANUEVA ORTIZ.

Aportó como soporte ejecutivo PAGARÉ No. 995344 de fecha 26 de Enero de 2018 y Escritura Pública de Hipoteca Abierta de Primer Grado de Cuantía Indeterminada No. 064 de fecha 29 de Enero de 2018, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A, constituida ante la Notaria Única de Aracataca Magdalena.

Revisada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos formales de Ley y de los documentos que se anexan, resulta a cargo del demandado una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero,

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 422 y 468 Código General del Proceso.

**RESUELVE**

**PRIMERO: LÍBRESE**, orden de pago por la vía Ejecutiva de Acción Mixta de Menor Cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A, Persona Jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT No. 860.034.313-7, representada legalmente por el señor MACARIO ANTONIO GONZALEZ MALDONADO, contra JAIRO MIGUEL VILLANUEVA ORTIZ, por valor de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$40.996.761,83), por concepto de saldo capital contenidos en el PAGARÉ No. 995344 de fecha 26 de Enero de 2018; más los intereses corrientes causados desde que se hicieron exigibles hasta que se efectuó el pago total de la obligación, liquidados de acuerdo con lo estipulado por la Superintendencia Financiera, más las costas del proceso.

**SEGUNDO: DECRETESE**, el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado denominado BARCELONA, ubicado en la Vereda Prevención, de propiedad del demandado JAIRO MIGUEL VILLANUEVA ORTIZ, cuyas medidas y



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**SANTA ANA – MAGDALENA**

linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública de Hipoteca Abierta de Primer Grado de Cuantía Indeterminada No. 064 de fecha 29 de Enero de 2018, constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A, expedida por la Notaria Única de Aracataca Magdalena e identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 226-21888 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena.

**TERCERO: OFÍCIESE**, en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, para que se sirva hacer la respectiva inscripción y envíe con destino a este proceso y a costas de la parte demandante la certificación de inscripción del embargo.

**CUARTO:** Una vez allegado el registro de embargo se procederá a fijar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro. **NÓMBRESE**, secuestre al señor ERICK LÓPEZ LÓPEZ, a quien se le comunicará tal designación para que manifieste si acepta o no la designación que le hace este Juzgado.

**QUINTO: ORDÉNESE**, al demandado para que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

**SEXTO: NOTIFÍQUESE** este auto al demandado en la forma establecida en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de Junio 2022.

**SEPTIMO:** Téngase al Doctor ALVARO JOSÉ MANUEL VERGARA RAMOS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.588.854 y T.P. No. 83.156 del C. S de la J. como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A, Persona Jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT No. 860.034.313-7, representada legalmente por el señor MACARIO ANTONIO GONZALEZ MALDONADO, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARCELA POMARICO DI FILIPPO**  
**JUEZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 068 de fecha 29/11/22 se notificó  
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA  
Secretaria